



APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y EL GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE INSPECCIÓN OBLIGATORIA (OCA) DE LOS ASCENSORES Y MONTACARGAS UBICADOS EN LAS OFICINAS DEPENDIENTES DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CÁDIZ.

EXPTE. 2024/110035.

El Director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cádiz, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP.) y, en relación con el expediente arriba mencionado,

D I C E:

Que a tenor de lo expuesto en su propuesta por el jefe de sección de Servicios Generales y, en atención a los fundamentos de derecho en que ha basado la misma en virtud de la Resolución de la Dirección General de la TGSS. de 27/11/2020 (BOE. de 4/12/2020) y, visto el informe favorable de fiscalización previa emitido por la Intervención Delegada Territorial el día 20 de agosto de 2.024, esta Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

R E S U E L V E

- Aprobar el expediente para la contratación del servicio de inspección obligatoria de ascensores (OCA) de los edificios dependientes de esta Dirección Provincial de Cádiz. nº: 2024/110035, según las especificaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares que se acompaña a este expediente, con un presupuesto base de licitación de 827,46€ más 173,77€ correspondiente al IVA., lo que hace un total de 1.001,23 euros.

-Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas por los que se rige esta contratación y que obran incorporados, como parte inseparable, al referido expediente.

-Aprobar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias expresadas en los respectivos documentos R.C.P.U., con nº RGD. 2024/536641/6, por la cantidad de 364,09 € y RGPU con nº RGD 2024/536644/0 por la cantidad de 637,14€.

- Acordar la apertura de la fase de adjudicación de este expediente, por procedimiento abierto simplificado, siguiendo la tramitación abreviada que establece el art. 159, apartado 6.

En Cádiz,
El Director provincial
P.S. La Secretaria provincial
(Art. 13, Ley 40/15)